

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, viernes 5 de abril de 1907

NÚMERO 78

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.—Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.
Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Plena efectuada á las dos de la tarde del veinticinco de marzo de mil novecientos siete. Asistieron los señores Magistrados Alvarado, Presidente; Jiménez, Oreamuno, Herrera, Serrano, Bustamante, Brenes y Dávila, y Conjuces Fuentes, Prieto y Echeverría García.

Artículo I

Fueron aprobadas y firmadas las actas de las sesiones de los días 18 y 23 del mes en curso.

Artículo II

Con vista de la certificación médico legal en que consta que el señor Magistrado González adolece de enfermedad que le impide trabajar, se acordó reconocerle la tercera parte de su sueldo, conforme á la ley de 5 de junio de 1899 por el tiempo que dure la licencia de que disfruta.

Artículo III

Habiéndose prorrogado hasta por ocho días más el término de la licencia concedida al Juez Civil y del Crimen de Santa Cruz, señor Lic. Clodomiro Salas Castro, se acordó que continuase el señor Reinaldo Jiménez Saborío, desempeñando la judicatura interinamente.

Artículo IV

En virtud de haberse concedido licencia por el día 30 del corriente al Juez Civil y del Crimen de Puntarenas, señor Lic. Juan Manuel Rodríguez, quien ha manifestado que no usará de la que anteriormente se le dió para separarse de su puesto en los días 25 á 27 de este mes, se acordó llamar al Alcalde propietario de Puntarenas, señor José Salazar Morales, para que reemplace al mencionado Juez.

Artículo V

Se aprobaron los siguientes nombramientos provisionales:

1º El del señor Rafael Varela para el puesto de escribiente interino de la Sala segunda de Apelaciones, para sustituir á los señores Jenaro Vargas y Leonardo Matarrita, escribientes de dicha oficina, á quienes se dió permiso por el día 23 y por el término de 4 días desde el 25 del presente mes, respectivamente;

2º El del señor Manuel Rojas para subrogar como escribiente al secretario de la Alcaldía de Aserrí, señor José María Rojas mientras haga las veces del Alcalde del mismo lugar;

3º El del señor Otoniel Vega Martínez, para sustituir al notificador del Juzgado de Liberia, señor Dámaso Córdoba Centeno, por el término de 8 días;

4º El del señor José Alvarez Jaén para el destino de escribiente del Juzgado de Santa Cruz, en lugar del señor Bernardo Jiménez, cuya renuncia fué admitida; y 5º Los de los señores Manuel Morales y José Antonio Díaz para servir interinamente los puestos de escribiente y portero del Juzgado de Puntarenas, en virtud de haberse dado permiso al señor Abel Salazar Fernández, para separarse del primero de esos puestos hasta por quince días.

Artículo VI

Se eligió al señor José María Mora, secretario actual de la Alcaldía de Tarrazú, para que sin perjuicio de sus funciones propias, desempeñe el puesto de notificador sin sueldo, con los derechos legales, de la misma oficina.

Artículo VII

Se otorgó á los señores Reinaldo Jiménez Saborío, y José María Rojas, Juez Civil y del Crimen interino de Santa Cruz y Alcalde suplente de Aserrí, respectivamente, la autorización que pidieron para cartular con arreglo al artículo 3º de la Ley Orgánica de Notariado; al último para cuando ejerza el cargo en reemplazo del Alcalde propietario.

Artículo VI

Habiendo manifestado el Juez de primera instancia de Puntarenas que las personas designadas para desempeñar los cargos de curadores de quiebras provisionales en aquella comarca, son los señores Agustín Guido, Nicolás Lizano, Miguel H. Céspedes, Silvestre Darce, Lorenzo Canessa y Manuel Barahona, y como los dos primeros han servido el empleo de Gobernador después de electos curadores, por si la Corte quiere reponerlos, propone á los señores Carlos Huete, Enrique Mc. Adam, Ulpiano Fonseca y Juan Suñol; se designó á los señores Huete y Mc. Adam para reponer á los señores Guido y Lizano, por su orden;

Artículo IX

A indicación del Magistrado Dávila, se acordó dirigir una circular á los respectivos jueces de primera instancia, con el objeto de que se sirvan decir si alguno ó algunos de los designados para los cargos de curadores provisionales de quiebras, no pueden desempeñarlos en la actualidad, para que la Corte pueda elegir á las personas que deben reemplazarlos.

Artículo X

Se acordó transcribir al Poder Ejecutivo, en lo conducente, la petición que varios presos presentaron al Juez de Santa Cruz en el acto de la visita hecha á la cárcel del mismo lugar en la mañana del día 9 de este mes, referente á los alimentos que se les suministran, á fin de que se dignen resolver lo que á bien tenga.

Artículo XI

Asimismo se dispuso transcribir al Poder Ejecutivo para que se sirva resolver lo conveniente, la solicitud que á la Sala segunda de Apelaciones elevaron, Amadeo Oreamuno, Florindo Miranda, Teodorico Arriola, Luis Castro y Asunción Ponciano, que se encuentran en la cárcel de esta ciudad á la orden de dicho Tribunal, en que se quejan de que se les tiene incomunicados hasta con sus familias; el informe del Alcalde de la cárcel, en que manifiesta que por haber tenido noticia de que los mencionados reos se preparaban para fugarse por segunda vez de la cárcel, el Comandante de Plaza le ordenó que los comunicara con todos los particulares de afuera; y la resolución dictada por la Sala á las ocho de la mañana del 18 de este mes, que dice: "Por no poderse ordenar la incunicación de un reo, sino por el Juez de la causa (artículo 352 del Código de Procedimientos Penales,) y no poder comprender dicha incunicación á los defensores (artículo 288 del Código citado,) remítase la presente queja á la Corte Plena para lo que tenga á bien resolver."

Artículo XII

Atendida la solicitud de Santiago Artavia Calderón en que ruega que se le conmute en confinamiento, las penas de arresto y de multa convertible en arresto que se le impusieron en las causas contra él seguidas una por estafa á Juan Isidoro de Jongh y otra por lesión menos grave á Luis Martínez Soto, se acordó por seis votos (contra los de los Magistrados Oreamuno, Herrera, Serrano, Bustamante y Dávila,) informar al Poder Ejecutivo que es el caso de conmutación establecido por el decreto de 24 de julio de 1893.

Artículo XIII

Vista la solicitud de Silverio Campos Salazar, en que suplica que se le conmute en confinamiento la pena que se le impuso por el delito de lesiones menos graves á Zabolón Corrales Salazar, de reclusión por diez meses, que con arreglo al artículo 1º de la ley de 11 de mayo de 1880, debe convertirse, por no haber aún penitenciaría, en multa ó en caso de que el reo no pueda pagarla, en arresto en la proporción de un día por cada colón; se acordó por mayoría de votos (contra los de los magistrados Oreamuno, Herrera, Serrano y Dávila y Conjuce Prieto), informar al Poder Ejecutivo que conforme al decreto de 24 de julio de 1893, el arresto es siempre conmutable en confinamiento y por consiguiente si el postulante no tiene como pagar la multa correspondiente, puede concedérsele la gracia pedida.

Artículo XIV

Vistas las solicitudes de Francisco Ulate Hernández y Miguel Balazarte Castro, en que piden que se les traslade del presidio de San Lucas donde están cumpliendo las penas que se les impusieron por los delitos de robo y abigeato, á la cárcel de San José, se acordó informar al Poder Ejecutivo desfavorablemente, por aparecer de los respectivos dictámenes del médico del pueblo de Puntarenas, que dichos reos no padecen de enfermedad grave que ponga en peligro su vida.

Artículo XV

Tomado en consideración el memorial de Santiago Corella Ugalde, en que suplica que se le conmute la pena de presidio interior menor que se le impuso por falsificación de documentos privados en perjuicio de Félix Campos González, en arresto en su casa de habitación, así como el de los señores Mario Urpi, S. Paniagua y otros vecinos del cantón de Palmares, en que piden que se conceda á Corella, la conmutación que solicita, de la pena impuesta en la de confinamiento, se acordó dar al Poder Ejecutivo el informe de ley diciéndole que no es posible conceder la conmutación de la manera que se solicita; pero sí puede hacerse con arreglo al artículo 5º de la ley de 1º de agosto de 1895, en arresto en la cárcel de esta ciudad, por cuanto consta de las certificaciones médico legales acompañadas á las solicitudes referidas, que el mencionado reo padece de enfermedad grave que pone en peligro su vida.

Artículo XVI

Vistos los memoriales presentados por el señor Lucas Daniel Alvarado Echandi, fechados los días 4, 9 y 25 del corriente, en que pide que se revoque la elección del señor licenciado Francisco Torres Fuentes para el destino de Juez Civil y del Crimen de la comarca de Limón, por los motivos que expone consistentes en procedimientos y resoluciones de dicho Juez en varios asuntos judiciales; los documentos acompañados á dichos escritos y el informe rendido por el Juez señor Fuentes, por unanimidad de votos se desestimó la petición del señor Alvarado.

Artículo XVII

Se dió lectura al oficio del secretario de la Sala segunda de Apelaciones en que transcribe á la Corte el auto dictado en la acusación que por prevaricato, estableció el señor Lucas Daniel Alvarado contra el señor licenciado Francisco Torres Fuentes, como Juez del Crimen de Limón; auto en que declara que es inadmisibles la acusación, por no haber terminado por sentencia firme la causa en que se dice haberse cometido el delito acusado, según el artículo 664 del Código de Procedimientos Penales; y se dispone que por ser muy grave el hecho aludido, se dé cuenta á la Corte Plena por si fuere el caso de ordenar que se levante una información acerca del particular. Discutido el asunto, se resolvió que no es el caso de mandar levantar información por hechos que pueden constituir delitos.

Terminó la sesión

A. ALVARADO

Ante mí

ALFONSO JIMÉNEZ
Srío.

Nº 163.

Secretaría de la Sala 2ª de Apelaciones
de la Corte Suprema de Justicia.

A los señores Jueces del Crimen, Juez de lo Contencioso Administrativo y Alcaldes de la República.

Prevengo á V. V., por acuerdo de esta Sala, que en lo sucesivo, las causas que no traigan el índice de actuaciones llenado en debida forma, serán devueltas á los Juzgados de su procedencia, por esta secretaría, previamente á todo trámite, á fin de que se llene esa formalidad.

Esta secretaría proveerá á ustedes de los índices respectivos cuando le sean pedidos.

Les llamo la atención, además, hacia la omisión que á menudo se nota en los procesos, de no foliar ni rubricar sus fojas en la forma prescrita por los artículos 43 y 49 del Código de Procedimientos Penales.

De Uds. Atto. S. S.,

TOMÁS FERNÁNDEZ BOLANDI,

Secretario.

16 v. 7

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A las 8 a. m. de hoy fué juramentado por el Juez Civil y del Crimen de Liberia, el llamado a reemplazarle por el término de ocho días de la licencia que se le ha concedido para separarse de su puesto, señor Manuel Vega Leal.

San José, 3 da abril de 1907.

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Para sustituir al Juez del Crimen de Cartago, señor Alberto Jiménez Oreamuno, al cual se dió permiso para separarse de su puesto en la presente semana, por causa de enfermedad, fué elegido el señor Nabor Campos Martínez, como Juez interino, y éste tomó posesión del cargo á las 8 a. m. de hoy.

San José, 3 de abril de 1907.

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Con fecha dos del corriente, se expidieron órdenes de pago de cuentas de gastos judiciales pasadas á esta oficina en el mes de marzo próximo anterior, á favor de las personas siguientes:

Iglesias Hermanos
Antonio Lehmann
Herrero Hermanos
Manuel Marín y Jaime Solís
" " y José T. Mora
Oscar Castro y " "
Jesús Rueda y " "
Cayetano López García
Ricardo Mora y Juan B. Fonseca
Francisco Monje y Cruz Paut
" " y Eloy Castro (3)
R. Corrales y Cruz Paut
Heliodoro Brenes
Jesús Mora
Francisco Solórzano
Juan Brenes Avendaño
Pedro Vega
Jaime López y Pedro J. Ortega
Pablo Arrieta y Pedro J. Ortega
Benigno J. Millán y Víctor Manuel Vega
Rodolfo Correa y Adilio Cambronero
Belisario Loria y Juan García
Luis Morales R. y Juan Bolaños C.
Luis Barquero M.
Victor Guardia Quirós
David Méndez Soto
José de J. Castillo y Jacobo Sanabria
Jabobo Sanabria y Rf. Quesada
Ronulfo Arroyo Alfaro
Rogelio Ruiz y Carlos Méndez Soto
Pedro Solano y Juan Luis Aguilar
Agapito Valverde y Francisco Aguilar
María v. de Lines (2)
Tomás Cabrera (2)
Alejandro Cañas
Francisco Cubillo
Francisco y Emillano Cubillo
Facundo Díaz
Francisco Cubillo y Blas Cárdenas
José Salazar Morales
Carlos Miranda y Ricardo Castro A. (2)
Andrés Rodríguez y Ricardo Castro A.
José M. Monguío
Bought of Lindo Bros
Lehmann's Book Store
Ovidio Marichal (2)
Adán Acosta (2)
Jesús Monje T. y Rafael Rodríguez Salas
Adolfo Sáenz
Clodomiro Salas Castro

San José, 3 de abril de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 9,965

A la una de la tarde del 30 del mes en curso, remataré en la puerta principal de mi despacho, las fincas siguientes:

1) — La inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 694, asientos 1 y 2 de la finca número 23,213, folio 134, que es beneficio de café, compuesto de patio enlazado con tres pilas y retrilla, construídas de cal y piedra, con sus correspondientes útiles, y un corredor, un galerón en el cual se instaló una rueda hidráulica de madera con montadura de hierro, dos chancadores para café de primera, uno de repaso y una criba y el terreno parte de pastos, situados en el barrio de San Isidro, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Heredia; lindante: Norte, río Tibás en medio, propiedad de Lucas García; Sur, ídem de Paula Villalobos; Este, propiedad de Samuel Rodríguez; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Francisca Arce; y sin calle de por medio, propiedad de la sucesión de Dolores Villalobos. Medida: del patio de beneficio 19 áreas, 56 centiáreas, 90 decímetros y 88 centímetros cuadrados, la retrilla 13 metros 376 milímetros de diámetro; el corredor, 25 metros 80 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho; el galerón 20 metros de frente por 8 de fondo; y el terreno, próximamente 57 áreas, 57 centiáreas y 50 decímetros cuadrados.

2) — La finca inscrita al folio 172 del tomo 558, asiento 17 de la finca 8,813, la cual se describe así: terreno de potrero situado en el punto llamado Tibás, barrio de San Isidro, distrito y cantón dichos; lindante: Norte, terreno de Carlos Chacón; Sur, ídem de Concepción Chaves; Este, río Tibás en medio, terreno de Juan Ramón Sánchez; y Oeste, propiedad de Joaquín Araya, calle en medio. Medida: como manzana y tres cuartos.

3) — La inscrita al folio 419 del tomo 558, asiento 13 de la finca 14,678, la cual se describe así: potrero, sito en el barrio de San Rafael, hoy nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Carlos Chaves; Sur,

ídem de Sebastián García; Este, ídem de Adolfo Sánchez y Liborio Espinosa, río Tibás en medio; y Oeste, ídem de Joaquín Araya y Vicente Eduarte, calle pública en medio. — Medida: como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.

4) — La inscrita al folio 75 del tomo 171, asiento 13, de la finca 14,850, que es terreno cultivado de café y pastos, situado en la villa de San Rafael, nuevo de la provincia de Heredia; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Sebastián García; Sur, ídem del mismo Sebastián García y calle pública en medio, ídem de Joaquín Sáenz; y Este, ídem de Ramón Esquivel, río Tibás en medio. Medida: como tres cuartos de manzana.

5) — Al folio cuatrocientos noventa y seis del tomo seiscientos noventa y cuatro, asiento uno de la finca 23,330, la cual se describe así: cafetal, sito en el centro de la villa de San Isidro, distrito 1º, cantón 6º de la provincia de Heredia; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Selim Villalobos; Sur, calle pública; y Este, propiedad de Rafael García Burbán. — Mide 6 áreas y 12 centiáreas. Las fincas descritas pertenecen á Rafael García Burbán, mayor, viudo, agricultor y vecino de San Isidro de Heredia y según asiento 42,225, folio 329, tomo 60 de la Sección respectiva, están hipotecadas por el señor García Burbán á favor del Banco Comercial de Costa Rica, respondiendo la primera finca por ₡ 4,500.00, la 2ª por ₡ 300.00, la 3ª por ₡ 100.00, y la 4ª y 5ª, cada una por ₡ 50.00 é intereses, y se rematan en virtud de ejecución hipotecaria promovida por el Banco Comercial citado contra el señor García Burbán, sirviendo de base para el remate las sumas por que responden.

Es de advertir que sobre las cuatro primeras fincas enumeradas, pesa el siguiente gravamen: según los documentos marcados con los asientos 3,692 y 4,048, tomo 81 del Diario, detenidos como defectuosos, que son mandamientos expedidos por esta autoridad; esas fincas están embargadas hasta por la suma de ₡ 7,480.90 y un 50 o/o más para costas é intereses, en el perjuicio de embargo preventivo promovido por los señores Camacho Roldán y Von Sckel contra Rafael García Burbán.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia — Provincia de San José.

ANTONIO VARGAS

FRANCº CALDERÓN H.,

Srio.

3 v 2—₡ 15-90

Nº 9,964

A las doce y media del día veinticuatro de este mes, remataré en la puerta principal exterior de mi despacho, las fincas siguientes:

1ª — Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Limón, tomo 587, folio 398, finca número 842, asiento 1, que se describe así: terreno baldío situado en Banano de la comarca de Limón, lindante: Norte, con la milla indenunciabile de la costa del Atlántico; Sur y Este, con terrenos baldíos; y Oeste, con terreno de Felipe Alvarado y compañeros. Mide: 1,500 hectáreas más el dos por ciento de ley para caminos; y

2ª — Finca incrita en el mismo Registro, Partido y Tomo, folio 394, asiento 1, número 841, que es terreno baldío, sito en Santa Clara de la comarca de Limón, lindante: Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos: Sur, con los lotes números 13, 15, 17 y 19 de sexto orden. Mide: tres mil quinientas hectáreas, más el dos por ciento de ley para camino. Sirve de base para la venta la suma de quince mil trescientos colones para la primera y la de treinta y cinco mil setecientos para la segunda. Se rematan sin más gravamen que la obligación legal de permitir las entradas y salidas necesarias para los baldíos limítrofes é interiores, en virtud de comisión del señor Juez Civil de la provincia de Alajuela, y á solicitud del licenciado don Buenaventura Casorla, en concepto de apoderado de la Municipalidad de dicha provincia. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 1º de abril de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.,—Srio.

3 v. 3—₡ 5-25

Nº 9,981

A las dos de la tarde del veintinueve de abril entrante, remataré en la puerta principal de mi despacho, las fincas que se describen así:

Primera.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 151, folio 312, asiento 5 y 6, finca número 9,980, la cual se describe así: terreno de potrero una parte y la otra parte inculta, sito en el punto llamado Toro Amarillo de la villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, tierras baldías y de Nieves Serrano; Sur, Este y Oeste, con tierras baldías. Mide 3 caballerías, 60 manzanas y 5,380 varas cuadradas.

Segunda.—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido que la anterior, tomo 222, folios 489 y 490, asiento 2 en el primer folio citado y 3 en el segundo folio citado, de la finca 15,161, la cual se describe así: terreno cultivado de potrero, situado como á 4 leguas al Noreste del barrio de los Angeles de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, calle en medio, terreno

de Silvestre Rojas; Sur, terreno de Rafaela Rojas Jiménez; Este, ídem de Mercedes Rojas Arias; y Oeste, ídem de Rafaela Rojas Jiménez. Mide: 21 hectáreas, 61 áreas, 84 centiáreas y 25 decímetros cuadrados.

Tercera.—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido que las anteriores, tomo 222, folios 487 y 488, asientos 2 en el primer folio citado y 3 en el segundo folio citado de la finca 15,160, la cual se describe así: terreno cultivado de potrero, situado como á 4 leguas al Noreste del barrio de los Angeles de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; linderos: Norte y Oeste, calle en medio, terreno de la finca de que ésta fué parte; Sur y Este, propiedad de Rafaela Rojas Jiménez. Mide: 21 hectáreas, 61 áreas, 84 centiáreas y 25 decímetros cuadrados.

Según los asientos citados, las fincas descritas pertenecen á Rafaela Rojas Jiménez y aparecen con el siguiente gravamen. Según el asiento 41,407, folio 570, tomo 58 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por la citada Rafaela Rojas Jiménez á favor de Juan Bautista Quirós Segura, respondiendo la primera finca descrita por ₡ 1,500.00 y por ₡ 750.00 cada una de las otras dos y todas proporcionalmente por intereses y costas en su caso. Se rematan estas fincas en virtud de ejecución hipotecaria seguida por Juan Bautista Quirós Segura, mayor, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, contra Rafaela Rojas Jiménez, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de La Uruca de esta ciudad y residente actualmente en la villa de Grecia. Servirá de base para el remate la suma porque responden dichas fincas.

Quien quiera hacer postura, ocurra. El rematario adquirirá libre de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—San José, 27 de marzo de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCº CALDERÓN H.,—Srio.

3—1 ₡ 9-50

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,976

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Barahona Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y hacedor, y de este vecindario, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: finca ubicada en la calle de "La Galera" de esta ciudad, distrito Este, cantón único de esta comarca. La finca consiste en un solar de diez y seis metros de frente, por veintidós de fondo, con una casa en él ubicada que mide el mismo frente del solar, por ocho de fondo. La casa es de madera de cuadro, montado en horcones con forro y piso de tablas y techo de teja de barro. Linda: al Norte, con propiedad de Roberto Castro Jiménez; Sur, con propiedad de Francisco Aguilar; Este, calle en medio propiedad de Jesús Iglesias, hoy de Miguel Guzmán Castro y propiedad de la sucesión de Josefa Casares y este, propiedad de Ulpiano Fonseca y Miguel Guzmán. La finca descrita la ha poseído el señor Barahona hace dos años quieta, pacífica y públicamente á título de propietario, y la hubo por compra que de ella hizo en un remate público según consta de la escritura de protocolización, otorgada ante el Notario Público don José León Quezada á las diez de la mañana del veintiocho de noviembre de mil novecientos cinco. Su antecesor señor Rafael Gutiérrez Urtrero, la poseyó conjuntamente con don Tomás Rosa Molina, por más de cuatro años y después en virtud de compra que hizo de su parte al señor Molina, la poseyó solo por más de dos años. Gutiérrez y Molina hubieron la finca por compra á Mercedes Freer, quien la poseyó por más de diez años, y la hubo por herencia de sus padres. La finca está libre de gravámenes, y vale toda dos mil colones. Se publica este edicto para los fines de ley.

Juzgado Civil de Puntarenas, 26 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MCKELLAR

3 v. 1—₡ 6-20.

Nº 9,969

Juan Adolfo Arroyo Ramírez y Tobías Miranda Camacho, mayores, casados, agricultores y vecinos de este cantón, solicitan información posesoria de la finca siguiente, para inscribirla en nombre del segundo que la compró al primero por cien colones, habiéndola adquirido el vendedor por herencia de su padre Manuel Arroyo: cafetal de 1747 metros cuadrados, sito en el barrio de los Angeles de este cantón. Lindante: Norte, propiedad de Rosa Esquivel; Sur, ídem de Eulogio Sánchez; Este, propiedad de Asiscio Arroyo, y Oeste, calle pública en medio, ídem de Josefa Camacho. Está libre de gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 2 de abril de 1907.

NICOLÁS CARTÍN G.

FRANCISCO BADILLA,—Srio.

3 v. 2—₡ 2-40.

Nº 9,967

José Joaquín Cerdas Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público de la Propiedad, las fincas que se describen así:

Primera.—Terreno de montaña, situado en el punto llamado Quebrada Honda; constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; lindante, Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Cristóbal Morales; Sur, quebrada y camino en medio, propiedades de Pedro Fallas, Bartola Salazar y Valeriano Monge; Este, terreno de Agustín Cárdenas; y Oeste, terreno de la sucesión de Policarpo Calderón. Habido por compra en derechos á Nicolás Chacón y Jacinto Valverde. Vale doscientos colones.

Segunda.—Potrero situado en el punto llamado el Guinealillo, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Alfonso López y calle en medio, terreno de Apolonio Segura; Sur, propiedad de Gabriel Díaz; Este, terreno de la sucesión de Santos Cascante; y Oeste, terreno de Manuel Hidalgo. Adquirido por compra á Jesús Cerdas. Vale doscientos colones.

Tercera.—Terreno sembrado de café, con una casa en él ubicada, situado en la villa de Aserrí, constante de casa, de diez metros de frente por siete de fondo y el terreno de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados y lindante el todo: Norte, río en medio, propiedad de José Andrés Corrales; Sur, calle en medio, propiedades de Miguel Valverde, María Quirós y María Ramona Hidalgo; Este, calle en medio, propiedades de Juana Quirós, sucesión de Juan Barbosa, Malaquías Fallas y María Hipólita Ceciliano y Oeste, terreno de Domingo Corrales. Adquirida por compra en derechos á Emilio, Ezequiel, Bartolo, Silverio y Aurelia Mora. Vale doscientos cincuenta colones.

Cuarta.—Cafetal en la villa de Aserrí, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Andrés Corrales; Sur y Este, propiedad de la sucesión de Cristóbal Morales; y Oeste, calle en medio, propiedad de Natalia Ríos. Adquirido por compra á Sacramento Cárdenas. Vale cincuenta colones.

Quinta.—Terreno de agricultura, en la villa de Aserrí, constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Cristóbal Morales; Sur, río Cañas en medio, propiedad de Santiago Cerdas; Este, terreno de la sucesión de Cristóbal Morales; y Oeste, calle en medio, propiedad de la sucesión de Rafael Castro. Adquirido por compra al Municipio de Desamparados.— Vale quince colones.

Todas las fincas descritas están libres de gravámenes.

Se publica este edicto para que quienes tengan derechos que oponer á la inscripción, lo hagan en este despacho dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado segundo Civil.—San José, 1º de abril de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,—Srio.

3—2 C 9-05

Nº 9,983

Doña Filomena Castillo Quesada, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe, solicita justificación de posesión para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, un potrero situado en dicha villa, cantón de Goicoechea de esta provincia, que mide como setenta áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de José Joaquín Jiménez y Francisco Gutiérrez; Sur, el río de Torres; Este, propiedades de Antonio Rodríguez y Pantaleón Garro; y Oeste, ídem de Mariano Zúñiga. Sin gravámenes; vale quinientos colones; adquirióla por herencia de Pedro Lizano.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 2º Civil, San José, 3 de abril de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE

Srio.

3 v. 1 C 2-20

Nº 9,979

Carlos Sandí Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo, la finca que dice posee por más de diez años como dueño absoluto, consistente en un terreno dedicado á la agricultura, sito en San Pablo de este cantón cuarto de la provincia de San José; mide próximamente dieciséis hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados, estimado en doscientos colones, y lindante: Norte, Río Grande en medio, terreno del cantón de San Mateo; al Sur, calle pública en medio, propiedad de Escolástico Robles; al Este, terreno de herederos de Mercedes Guerrero y Ramona Carranza; y al Oeste, propiedad de Matías Robles.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Puriscal, marzo 25 de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE,
Srio.

3 v. 1—C 2-80.

Nº 9,954

Cipriano Soto Chaves, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Cecil Vernor Lindo Morales, mayor, casado, empresario, inglés, vecino de Limón, pidiendo que se le adjudiquen en propiedad cinco hectáreas de terreno á que tiene derecho en virtud de ley de 15 de noviembre de 1855, en jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de estos linderos: Norte, Este y Oeste, propiedad de la Sra. L. C. Arnold y Sur, terrenos nacionales.

Se publica este edicto para que las personas que tuvieren derechos que oponer se presenten á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 1º de abril de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 3—C 2-30

Nº 9,970

Se ha promovido información posesoria acerca de las fincas siguientes:

Terreno cultivado de pastos y caña de azúcar y parte de bosques, situado en Santiago, distrito tercero, cantón segundo de Alajuela; mide dieciséis hectáreas, siete áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, propiedad de Francisco Sibaja é Hilario Barrantes; Sur, calle en medio, propiedad de la sucesión de Rafael Castro y sin calle, ídem de Benjamín Méndez; Este, calle en medio, propiedad de Salvador é Hilario Barrantes, Basilio Madrigal, Ramón Esquivel y Juan Ramón Rojas, y Oeste, ídem de Ramón Villalobos y Benjamín Méndez. Existe un galerón que cubre un trapiche y sus accesorios, que mide ocho metros por ambos lados y cubierto con teja de barro.

Terreno cultivado de pastos, situado como el anterior; mide una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda: Norte, sucesión de Rafael Castro, calle en medio; Sur, propiedad de Rosa Alvarado; Este, calle en medio, ídem de Juan Ramón Rojas, y Oeste, ídem de Rosa Alvarado. Ambos están libres de gravámenes y valen quinientos colones la primera y cincuenta colones la última. Las poseyó por más de diez años, como dueño, Rafael Castro Hidalgo, que fué mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, y el albacea de su sucesión, José María Castro Burgos, mayor, viudo, agricultor, de este domicilio, pide que la posesión conste inscrita en la respectiva Sección del Registro Público á favor de su representación.

Dentro de treinta días deberá oponerse quien quiera que se crea perjudicado con la pretensión.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 6 de marzo de 1907.

AD. ACOSTA

GDO. ALFARO,—Prosrio.

3 v. 2—C 4-90

Nº 9,955

Cipriano Soto Chaves, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el licenciado Manuel Francisco Jiménez Ortiz, mayor, casado, abogado, vecino de esta ciudad, pidiendo que se le adjudique en propiedad, noventa y cinco hectáreas de terreno en jurisdicción de Limón, en punto denominado "Bananito," dentro de estos linderos: Norte, propiedad de Minor C. Keith y Felipe J. Alvarado; Sur, denuncios de John M. Keith, del mismo Alvarado; Este, la Municipalidad de Alajuela; Oeste, baldíos. Está en una bajura, en medio de dos cerros, atravesado más ó menos al centro por una quebrada.

El señor Jiménez solicita esa adjudicación haciendo uso de gracias que se acordaron en ley de 15 de noviembre 1855.

Se publica para que los que crean tener derecho que alegar lo legalicen dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, 1º de abril de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 3—C 3-00

Nº 9,985

Tremedal Frutos Ayala, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita información posesoria para que se inscriba en su nombre un terreno de forma regular, sembrado de café, constante como de diecisiete áreas, situado en el barrio de Concepción de esta jurisdicción, distrito segundo cantón tercero, provincia de Cartago, lindante: Norte y Este, propiedad de Tremedal Frutos; Sur, ídem de la sucesión de Cs. Simiro Durán y de Rodolfo Cervantes; y Oeste, ídem de la sucesión de Patricio Méndez, calle en medio. Está libre de gravámenes y fué adquirido por compra á Bárbara Guevara Ayala, mayor, soltera, de oficio doméstico, vecina hoy de la villa de Guadalupe,

quien lo adquirió por herencia de su padre Modesto Guevara; entre ambas lo han poseído por más de diez años y vale el terreno doscientos colones. Quien tenga derecho que oponer á la inscripción solicitada debe hacerlo dentro de treinta días pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía única de la Unión 2 de abril de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS,—Srio.

3 v. 1 C 3-20

CONVOCATORIAS

Nº 9,978

Convócase á los interesados en la mortuoria de Luis Mendels Reid, quien fué mayor, soltero, relojero y de este vecindario, para que á la una p. m. del 13 de abril entrante comparezcan en este despacho á nombrar albaceas definitivo y suplente, á conocer del inventario y avalúo y de los reclamos pendientes y manifiesten si están conformes con ellos.

Alcaldía primera del cantón de San José, 21 de marzo de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

N. SANABRIA C.,—Prosrio.

3 v. 3—C 2-00

Nº 9,990

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Celso Robles Guzmán, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del quince de este mes con el objeto de que digan si reconocen como legal el crédito á que se refiere el escrito de veintidós de marzo próximo pasado.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 1º de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉFORO PERALTA MARÍN,—Srio.

3 v. 1—C 2.00.

Nº 9,991.

Se hace saber á los interesados en el concurso de José Ana Alvarez Sancho, que los arreglos propuestos en la junta respectiva fueron admitidos por los acreedores que concurrieron, y que dentro de quince días se oirán las oposiciones á la aprobación del convenio.

Juzgado de 1ª Instancia del circuito judicial de San Ramón, 1º de abril de 1907.

AD ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,—Srio.

2 v. 1—C 1.50.

Nº 9,989

Convócase á todos los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ramona Madriz Calderón, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que asistan á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del quince del corriente mes, con el objeto de que conozcan de una solicitud que ha hecho el albacea provisional para que se le autorice la venta extrajudicial de los bienes.

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 2 de abril de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

ARISTIDES MOYA CARRILLO

FRANCISCO REDONDO GARCÍA

1 v—C 1.00

Nº 9,948

A la señora Paula Rodríguez, único apellido, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Santo Domingo, cuyo paradero se ignora, se hace saber: que en el juicio ejecutivo hipotecario que ante este Juzgado le ha establecido el señor Fidel Benavidez Solís, agricultor y de sus otras generales, en cobro de la suma de mil quinientos colones é intereses, garantizada con hipoteca sobre una finca de la ejecutada, ha recaído el auto que literalmente dice:

"Juzgado Civil.—Heredia, á las diez de la mañana del día veinticinco de marzo de mil novecientos siete.—Por vencido el plazo de la hipoteca y renunciados los trámites de la ejecución, sáquese á remate la finca hipotecada á que se refiere el anterior escrito con la base de mil quinientos ochenta y siete colones diez y siete y medio céntimos; y para dar principio á la venta de esa finca en la puerta exterior de esta oficina, previa publicación de edictos, se designa la una de la tarde del día veinticuatro del entrante abril. Practíquese el embargo de la finca hipotecada y nóbrase Juez ejecutor y notificador ad hoc á don Jacinto Trejos Castro, quien comparecerá á prestar su aceptación y juramento.—Previénese á la ejecutada señora Paula Rodríguez, único apellido, que en el acto de la notificación ó por separado dentro de tres días señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—G. Guzmán.—Eduardo Chaverri C.—Prosrio."

La finca citada es la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 196, folio 285, número 12,547, asiento 3, que es casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado de café y caña de azúcar, sito en la ciudad de Santo Domingo.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 30 de marzo de 1907

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,
Srio.

2 v 2—C 4.70

Nº 9,971

Leandro Jesús Herrera Herrera, secretario de la alcaldía de Esparta

Certifica:

Que en el juicio sucesorio de Calixta Aguilar único apellidado que fué mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos, costarricense y de este vecindario, á folios diez y nueve á veinte frente y vuelta, se encuentra la resolución firme, que en lo conducente dice:

"Alcaldía de Esparta, á la una de la tarde del día ocho de noviembre de mil novecientos cuatro.—Visto el presente juicio de sucesión;

Resultando 1º.....2º.....y 3º.....
y Considerando 1º.....2º.....y 3º.....

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 531 Código Civil; 563 y 564 Código de Procedimientos Civiles, y 94 de la Ley de Educación Común, se resuelve: desestimase la solicitud de la señora Biviana Aguilar Ruiz, y declárese, única y universal heredera de la causante Calixta Aguilar, á la Junta de Educación de esta ciudad, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Hágase saber. Prevéngase á los interesados el reintegro de este pliego de papel dentro del término legal.—Leopoldo Peña R—Leandro J. Herrera—Srio.

Es conforme.

Dado á solicitud del doctor Enrique Montiel presidente de la Junta de Educación de esta ciudad.

Alcaldía única de Esparta, á 24 de noviembre de 1906.

LEANDRO J. HERRERA

Secretario

3 v 2 C 4-00

CITACIONES

Nº 9,980

Por primera vez y con tres meses de término cítase y emplázase á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Casimiro Gutiérrez Pizarro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Sardin de este cantón, para que se presenten en esta Alcaldía dentro de ese término á hacer valer sus derechos, apercibidos de que sino lo hicieren, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Isidora Angulo Castañeda viuda de Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Sardin de esta jurisdicción, ha sido nombrada albacea provisional de dicha sucesión, tomó posesión del cargo, previo el juramento de ley, á las dos y cuarto de la tarde del catorce del corriente.

Alcaldía de Carrillo, Filadelfia, 18 de marzo de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

RAFAEL C. TURCIOS,

Srio.

1 v 1—C 1-40.

Nº 9,973

Por tercera vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ursula López Orozco, para que se presenten á legalizar los derechos que tuvieren.

El segundo edicto fué publicado en el Nº 46 del Boletín Judicial correspondiente al 24 de febrero de mil novecientos siete.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 25 de marzo de 1907.

ROMILIO BARQUERO

ALEJANDRO MATAVALLE,—Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 9,984

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en juicio de sucesión de la que fué Ramona Durán Calvo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término indicado comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial, Nº 44, correspondiente al 22 de febrero de 1903.

Alcaldía única de la Unión 25 de marzo de 1907.

MAURILIO MORA C.

JUAQUÍN VARGAS,—Srio.

1 v. 1—C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término, cito al testigo Juan Maltez que se dice ser de origen nicaragüense, para que se presente á esta alcaldía á dar su declaración en la sumaria seguida contra Alberto Delgado Prado, por el delito de hurto en perjuicio de Manuel Sing.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 28 de marzo de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

3 v. 1.

Para los efectos de ley se publica la sentencia que en lo conducente dice:

"Juzgado Segundo del Crimen.—San José, á las 2 de la tarde del ocho de marzo de mil novecientos siete. En la presente causa criminal seguida de oficio contra Carlos Guillani, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, por el delito de estafa cometido en perjuicio de don Rafael Alvarado González, casado, agricultor; han figurado como partes además, el defensor de oficio del reo don Paulino Castro Aguilar, soltero, pasante de abogado, ambos mayores de edad y de este vecindario y el Representante del Ministerio Público.

Resultando:

Considerando:

Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 106 y 544 del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, fallo: declarando á Carlos Guillani autor responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de don Rafael Alvarado González y condenándolo en consecuencia á sufrir la pena de dos meses y un día de presidio interior menor descomponible en el de San Lucas, previo abono de la prisión sufrida; á devolver al ofendido los objetos sustraídos ó pagarle su valor; á quedar suspenso de cargo ú oficio público mientras dure la condena y al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito.—Públique esta sentencia en el Boletín Judicial y en su oportunidad consúltese con el Superior.—Hágase saber.—Luis Castro Saborío.—Manl. Guardia, Srio.

Juzgado Segundo del Crimen de San José.—25 de marzo de 1907.

LUIS CASTRO SABORÍO

MANL. GUARDIA,

Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Balbino Cortés, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á declarar en la causa seguida contra Natividad Alvarez, por lesiones, en perjuicio de Blas Parra.

Juzgado del Crimen de Puntarenas.—21 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo á Toribio Fonseca, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran lo mismo que su actual paradero, para que á las nueve de la mañana del veintitrés de abril entrante, comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le pide en la causa seguida á Isidro Maldonado por hurto en perjuicio de Antonio Rosales.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—21 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito al señor Gordiano Chacón, de único apellido, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Pirris de este cantón, cuya residencia actual se ignora, para que sin falta alguna se presente en este despacho á la una de la tarde del doce del entrante mes de abril, á fin de que declare en sumaria contra Francisco Navarro, por el delito de homicidio en la persona de Rafael Parra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Alcaldía única de Aserrí, 19 de marzo de 1907.

JOSÉ M. ROJAS

TEODOSIO DÍAZ C.

F. BELTRÁN HERRERA M.

Cítase al reo Pedro Campos Chavarría, de este vecindario y cuyas calidades se ignoran, á quien se procesa por el simple delito de lesión menos grave que causó á Rafael Monestel García, para que dentro de doce días se presente á este Juzgado, pues en su defecto será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 15 de marzo de 1907.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA—Srio.

Cito y emplazo al testigo Julián Arauz, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las doce del día trece de abril entrante, comparezca en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Mateo Casares, por el delito de hurto en perjuicio de Justo Cerceño Ceballos.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 14 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC. KELLAR.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Ricardo Solano, para que se presente en este despacho á declarar en la sumaria que se sigue contra Agustín Monge Mora, por lesiones en perjuicio de Juan Durán Calderón.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 27 de marzo de 1907.

JOSÉ NAVARRO

Fco. Ross.

Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Francisco Gutiérrez, cuyo segundo apellido y demás calidades y paradero se ignoran, pero que es un individuo de regular estatura, muy pálido ó amarillento, sin barba, delgado, moreno que viste de chaqueta y usa calzado y como de treinta años de edad, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el crimen de homicidio en perjuicio de Balbino Hernández y el delito de lesiones en daño de Albino Arias, bajo apercibimiento de que si no se presentare sería declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de la ciudad de Cartago.—1 de abril de 1907

ROMILIO BARQUERO M. DE OCA.

JOSÉ ARIAS M.

JOSÉ J. ROJAS J.

Habiendo sido sentenciados por esta autoridad los señores Ramón Ramírez Barquero, Abel Solís Espinosa, Francisco Ramírez Hernández, Ernesto Madrigal Solórzano, Manuel Calderón Hernández, José Francisco Chacón Córdoba y Juan Azofeifa Pérez, por las faltas de ebriedad, y estando ausentes dichos reos, se replica á las autoridades se sirvan capturarlos y á los particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Agencia Principal de Policía de la ciudad de Heredia.—2 de abril de 1907.

P. FULGENCIO VÍQUEZ

D. MOYA,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Seas Quesada, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que se presente en este despacho á rendir declaración como testigo en sumaria que se instruye contra Francisca Alvarado por amenazas de atentado en perjuicio de Irene Sequeira y Sebastiana Vargas.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José.—3 de abril de 1907.

JOSÉ NAVARRO

Fco. Ross,—Srio.

Cito y emplazo á los señores Esteban Reyes, Ildelfonso Machado y Rafael Moya, cuyos paraderos se ignoran, para que á la segunda audiencia del cinco de abril entrante, comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones en la causa contra Pantaleón Olivas, por lesiones en perjuicio de Crisanto Garay Campos.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 20 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 39

JUZGADO EN 1ª INSTANCIA DE LIMÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en febrero de 1907.

1907	Debe	Haber
Febrero 1—A saldo anterior....	C	3119 68
— 14—Por giro número 535 endosado al Alcalde de Limón, depósito hecho por José María Zeledón A. en mortal de F. M. H. Wood, por valor de.....		
Febrero 14—A giro número 608 depositado por el Alcalde de Limón en mortal de F. M. H. Wood, por valor de.....	C	133 95
Febrero 14—Por giro número 486 endosado á José María Zeledón A., depósito hecho por Simón Cohn en mortal de F. M. H. Wood, por valor de.....		8 95
Febrero 14—Por giro número 608 endosado á José María Zeledón A., depósito hecho por el Alcalde de Limón, por valor de.....		17 00
Febrero 14—Por giro número 560 endosado á José María Zeledón A., depósito hecho por el Juez Civil de Limón en mortal de F. M. H. Wood, por valor de.....		8 95
Febrero 14—Por giro número 558 endosado á Carlos Spencer M. depósito hecho por José María Zeledón A., para responder á remate en bienes de la sucesión de F. M. H. Wood, por valor de.....		200 00
Febrero 14—Por giro número 609 depositado por José María Zeledón A. en mortal de F. M. H. Wood, por valor de.....		265 00
Febrero 15—A giro número 610 depositado por Charles Spencer M. en mortal de F. M. H. Wood, por valor de.....		1 10
Febrero 21—A giro número 615 depositado por la Municipalidad de Limón para obtener embargo en bienes de Rebecca Martín, por valor de.....		100 00
Febrero 23—A giro número 618 depositado por David Khocue, para obtener embargo en bienes de Allen Grahn, por valor de.....		95 60
Febrero 26—Por giro número 10575 endosado á José Caballero R. depósito hecho por Griselda E. Moais para obtener embargo de Wilbermina Connell, por valor de.....		6 00
Febrero 26—Por giro número 594 endosado á José M. Zeledón, depósito hecho por Simón Cohn, para responder á mortal de F. M. H. Wood, por valor de.....		117 35
Febrero—A giro número 610 depósito hecho por Charles Spencer para responder á mortal de F. M. H. Wood, por valor de.....		57 00
Febrero 28—Por saldo del debe		
	C	30644 08
	C	31392 33
	C	31392 33

Tijografía Nacional